

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.756

Lunes 14 de Septiembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1815173

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

ESTABLECE VALOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CLAVEÚNICA REQUERIDO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DEL ESTADO

(Resolución)

Santiago, 27 de agosto de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 301 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i), de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y lo señalado en las resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, conforme al artículo 3° de la Ley N°19.477, "El Servicio velará por la constitución legal de la familia y tendrá por objeto principal registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas."
2. Que, la ClaveÚnica es una iniciativa que busca proveer a los ciudadanos de una Identidad Electrónica Única, por medio del RUN y contraseña, para la realización de trámites en línea del Estado
3. Que, la ClaveÚnica permite a los ciudadanos acceder a distintos certificados, beneficios, postulaciones, licencias, informes, participación, entre otros trámites en línea que provee el Estado, de forma, simple, segura y rápida, al contar con una sola clave de acceso.
4. Que, todas las personas mayores de catorce (14) años pueden acceder a ClaveÚnica, motivo por el que para obtener la contraseña asociada a ella, es necesario que inicialmente se dirijan a una de las Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación con su Cédula de Identidad vigente, de tal forma de solicitar su respectivo código de activación a entregar por medio de un correo electrónico, y así posteriormente, activar su ClaveÚnica.
5. Que, el proceso de solicitud de ClaveÚnica, por su naturaleza, requiere verificar la identidad de la persona que la solicita. por lo cual solo puede solicitarse en los sitios habilitados para ello.
6. Que, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el artículo 7° letra i) de la ley N°19.477, el Director Nacional está facultado para celebrar convenios con organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece, en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos, así como también para cobrar por dichas prestaciones los valores que se establezcan por resolución del Servicio.
7. Que, en uso de la facultad citada precedentemente, el Director Nacional de este Servicio podrá suscribir un tipo de convenio que permita la implementación del servicio de ClaveÚnica

CVE 1815173

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

en los portales de las Instituciones Privadas, con la finalidad de proveer de un servicio de autenticación.

8. Que, los valores a cobrar están basados en un análisis efectuado por la Subdirección de Estudios y Desarrollo de este Servicio, considerando los antecedentes provistos por parte de la División de Gobierno Digital del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.

9. Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente.

Resuelvo:

1. El Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de la suscripción de los respectivos convenios con Instituciones Privadas, cobrará por el servicio de ClaveÚnica, mensualmente, los valores que a continuación se indican:

Tabla de Precios según Tramo y Cantidad de Autenticaciones efectuadas mensualmente

Tramo	Mínimo	Máximo	Valor UF Marginal por Autenticación	Total UF Tramo Máximo
1	1	80.000	0,0010	80,00
2	80.001	500.000	0,0002	164,00
3	500.001	1.000.000	0,0001	214,00
4	1.000.001	3.000.000	0,00007	354,00
5	3.000.001	ó más	0,00005	-

La Institución deberá pagar a el Servicio, el monto que resulte mayor de las autenticaciones realizadas por el precio de los tramos según cálculo marginal o 18 UF más IVA al mes.

Conforme a ello, por ejemplo:

a. Si la Institución realiza durante un determinado mes 10.000 autenticaciones, el valor a pagar a el Servicio se calculará de la siguiente forma: $(10.000 \times 0,0010 \text{ UF}) = 10 \text{ UF}$ más IVA, como es un monto menor a 18 UF, el pago será de 18 UF.

b. Si la Institución realiza durante un determinado mes 70.000 autenticaciones, el valor a pagar a el Servicio se calculará de la siguiente forma: $(70.000 \times 0,0010 \text{ UF}) = 70 \text{ UF}$ más IVA, como es un monto mayor a 18 UF, el pago será de 70 UF.

c. Si la Institución realiza durante un determinado mes 120.000 autenticaciones, el valor a pagar a el Servicio se calculará de la siguiente forma: $(80.000 \times 0,0010 \text{ UF}) + (40.000 \times 0,0002 \text{ UF}) = 88 \text{ UF}$ más IVA, como es un monto mayor a 18 UF, el pago será de 88 UF.

2. Todos los montos a pagar se expresarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes al que corresponde el servicio prestado. A todos los valores expresados, deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ajustando el precio final a cinco (5) dígitos decimales, los cuales se aproximarán al entero superior.

3. Los valores recaudados tendrán el carácter de ingresos propios del Servicio de Registro Civil e Identificación y se imputarán al ítem 07-02, Ventas de Servicios.

Anótese y publíquese.- Jorge Álvarez Vásquez, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.- Francisca Moreno Durán, Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas (S), Servicio de Registro Civil e Identificación.